



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 089-2018-C/ CPP

San Miguel de Piura, 20 de agosto de 2018.

Vista, la Carta N° CMP-GER-R12-2018-5476 de Registro N° 033098 de fecha 24 de julio de 2018, presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada (CMAC – PIURA S.A.C.); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del Visto, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura remite el Informe N° CMP-GAI-INF-2018-015 de la Srta. CPCC. Ana Mary García Gallo en representación de la APEMYPE REGIÓN GRAU – PIURA, candidata al cargo de Director de la CMAC PIURA SAC en representación de APEMYPE REGIÓN GRAU – PIURA”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-90-EF, se regula el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito de los Concejos Municipales;

Que, asimismo, la Resolución SBS N° 5788-2015, regula el Proceso de Elección de los Miembros del Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito; en su artículo 10.2 establece: La Etapa de Nominación es la segunda del proceso de elección de directores de una CMAC y consiste en el acto mediante el cual el Concejo Municipal procede a formalizar u oficializar la nominación de los directores de una CMAC, luego de contar con el informe favorable de la UAI (Unidad Auditoria Interna) de la CMAC”;

Que, mediante la Carta N° CMP-GAI-R12-2018-0385 el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la CMAC Piura, alcanza el Informe N° CMP-GAI-INF-2018-015 sobre la verificación del cumplimiento de los artículos 5°, 9° y 10° del Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de la CMAC de la candidata representante de APEMYPE REGIÓN GRAU – PIURA, Srta. Ana Mary García Gallo, indicando como conclusión:

Que, la candidata al cargo de Directora en Representación de la APEMYPE REGIÓN GRAU – PIURA, cumple con los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) del artículo 5°, los requisitos del artículo 9° y el artículo 10° del Reglamento para elección de los representantes del Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito de la Resolución 5788-2015.

Que, recibido el Informe de la Unidad de Auditoría Interna, el Concejo Municipal procederá a la nominación del director designado, solo si en el informe se verifica el cumplimiento de todos los requisitos de idoneidad y la inexistencia de impedimentos legales;

Que, el Informe N° 1266-2018-GAJ/MPP emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se nomine mediante Acuerdo Municipal a la CPCC. Ana Mary García Gallo, en representación de APEMYPE REGIÓN GRAU – PIURA, ante el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura.

Que, se ha recepcionado las Cartas 31 y 34-2018-APEMIPE –PIURA, dando a conocer irregularidades en el proceso de selección de la Asociación, adjuntando copia del Ministerio Público



– Fiscalía de la Nación y documento Presentado al Poder Judicial, documentos que fueron remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión se debe proceder con el trámite de la nominación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1296-2018-GAJ/MPP de fecha 6 de agosto de 2018, advierte que la selección de la asociación de mayor representatividad, conforme a las normas establecidas por la SBS, esta a cargo de la FEPCMAC, y habiendo realizado esta entidad la selección correspondiente se ha continuado con el trámite relacionado a la etapa de Nominación, de la Unidad de Auditoría Interna de la CMAC PIURA, la cual ha realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos para ser nominado como director, habiendo emitido el informe favorable se remite al Concejo Municipal el requerimiento de nominación, debiendo el Concejo Municipal en el plazo de 15 días hábiles procederá en sesión a formalizar la nominación del director asignado, no pudiendo contradecir las conclusiones contenidas en el informe de la UAI, debiendo proceder conforme a ellas bajo responsabilidad. Que, las presuntas irregularidades denunciadas no resultan ser competencia de ninguno de los órganos de gobierno de la CMAC PIURA, correspondiendo a las instancias competentes pronunciarse por las denuncias realizadas por el representante de la APEMIPE; considerando la normatividad señalada en el presente informe, opina que por mandato imperativo de la norma corresponde la continuidad del presente trámite;



Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 018-2018-CEYAMPP, dictamina elevar al Pleno para su debate el expediente en cumplimiento del artículo 8° inciso 6) del Decreto Supremo N° 157-90-EF y en el artículo 10° de la Resolución de la SBS N° 5788-2015 para que la candidata al cargo de Directora en representación de la APEMYPE REGIÓN GRAU – PIURA, ante la CMAC Piura, sea nominada;



Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación del Dictamen de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de agosto de 2018, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27971;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nominar ante el cargo de Directora de la CMAC PIURA, a la Srta. CPCC. Ana Mary García Gallo, en Representación de la APEMYPE REGIÓN GRAU – PIURA, en cumplimiento del artículo 8° inciso 6 del Decreto Supremo N° 157-90-EF y al artículo 10° de la Resolución de la SBS N° 5788-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la CMAC-PIURA S.A.C. para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE